en el pedim.to que antecede con ferido largo rato
p.r dhos S.res sobre ello teniendo presente la utilidad
que resulta al maior aumento de poblaz.on y tie
rras con el beneficio de ellas. Que todo a ce ama
ior utilidad de Diezmos y tercias Reales en que
sin tesera el Ex.mo S.r Marq.s de Villafranca y
Velasco señor de esta Ciud.d concedian y concedieron
a dho D.n Fran.co la licencia que pide en dho supe
dimento para la fabrica de las casas, Alxibe, era
o balsa, como tambien para el aprovecham.to
y cultura de los ensanches overtientes panifi
cables de sus tierras pudiendoles desmontar de
monte vajo y sin fuego p.r los perjuicios que pue
de ocasionar al monte Inmediato, y apro
vecharse de todo y disponer de ello a su volun
tad como cosa suia propria cuia licencia
dan sus mercedes usando de la costumbre y
facultad que tienen para ello y an tenido sus
antecesores y sin perjuicio de tercero q.e mejor
dro. tenga. y mandaron que esta licencia se
ponga en el libro capitular corr.te y que de ella
y su pedim.to se le de el testim.o o copia que pidie
re para q.e le sirva de titulo y resguardo y
asi lo decretaron mandaron y firmaron
de sus m.des los que supieron de que doy fe =

D.n Felix Buenrrostro de Leon

D.n Alfonso Pinor de Leon

Manuel Riquero

Ante mi

Diego Linar de Leon